

<b>Documento</b>	Informe técnico	PG1.010.20_INF
<b>Expediente</b>	60/2023/P15003 - P15.003 - Contrato genérico	
<b>Asunto</b>	JUSTIFICACIÓN DE LA BADIK ARQUITECTURA & INGENIARIA S.L.U. CON CIF B72556244 SOBRE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL MÓDULO CUBIERTO DE ATLETISMO DE SEGOVIA, EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE "LA ALBUERA".	
<b>FIRMAS</b>	<b>Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma</b>	
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15250326520775232603  Autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a></p>	

## A LA MESA DE CONTRTATACIÓN:

**PRIMERO.-** Que las características del contrato son las siguientes:

<b>EXPEDIENTE 60/2023/P15003.</b> PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL MÓDULO DE ATLETISMO DE SEGOVIA EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE LA ALBUERA.	<b>PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PLURALIDAD DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE:</b>  -Oferta económica (48 puntos). -Criterios relacionados con la calidad técnica del equipo (52 puntos).
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b>	105.882,35 euros IVA excluido. 128.117,64 euros IVA incluido.
<b>ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE:</b>	Decreto de Alcaldía núm. 2024/01034 de fecha 21 de febrero de 2024.
<b>ANUNCIO DE LICITACIÓN:</b>	Publicación en la Plataforma Contratación del Sector Público el 22/02/2024.

**SEGUNDO.-** Que a la licitación del referido contrato cuya apertura de sobres se efectúa el 20 de marzo de 2024, concurren cuatro licitadores:

**BADIK ARQUITECTURA & IGENIERIA, S.L.U.** con CIF B-72556244, ofreciendo como precio para la ejecución del citado contrato la cantidad de 41.700,00 euros IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 8.757,00 euros. Importe Total 50.457,00 euros IVA incluido.

**HERMOSO & HEIMANNSFELD ARQUITECTOS, S.L.P.** con CIF B-83375113, ofreciendo como precio para la ejecución del citado contrato la cantidad de 74.999,00

Código de identificación único 15250326520775232603	Página 1 de 3
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



euros IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 15.749,79 euros. Importe Total 90.748,79 euros IVA incluido.

**PICOESQUINA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.** con CIF B-13755590, ofreciendo como precio para la ejecución del citado contrato la cantidad de 55.000,00 euros IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 11.550,00 euros. Importe Total 66.550,00 euros IVA incluido.

**SERDEL, S.A.P.** con CIF A-78620135, ofreciendo como precio para la ejecución del citado contrato la cantidad de 100.480,00 euros IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 21.100,80 euros. Importe Total 121.580,80 euros IVA incluido.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.4 del Reglamento General de Contratación, en este caso que concurren cuatro licitadores, existen ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, y con el cálculo de una nueva media sobre las tres ofertas de menor cuantía, se detecta que la oferta presentada por el licitador **BADIK ARQUITECTURA & INGENIERÍA, S.L.U. con NIF B72556244**, se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

**CUARTO.-** Que el artículo 149.4 de la LCSP establece que cuando se detecte precios anormalmente bajos *“la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

*a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*

*b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*

*c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

*d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*

*e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.”*

Que en este caso el servicio que corresponde emitir el asesoramiento es **Concejalía de Deportes**.

**QUINTO.-** Que el requerimiento al licitador cuya oferta se presume temeraria obedece a salvaguardar:

- La calidad de los trabajos por insuficiente número de profesionales.
- Cumplimiento de las obligaciones laborales, o de lo especificado en el artículo 201 de la LCSP.



- Suficiencia del presupuesto para destinar los profesionales prometidos conforme a lo especificado.
- Correcta interpretación de los pliegos o los trabajos a realizar a la hora de desarrollar la propuesta.

**SEXO.-** Que **BADIK ARQUITECTURA & INGENIERÍA, S.L.U. con NIF B72556244** el 25 de marzo de 2024, a las 15:06 horas presenta justificación a su oferta anormalmente baja.

**SÉPTIMO.-** Que la naturaleza intelectual de la prestación, dejando al margen las obligaciones laborales, dificulta la comparativa, dando un margen mucho más amplio de valoración.

En base a los anteriores antecedentes y, de la justificación aportada por **BADIK ARQUITECTURA & INGENIERÍA, S.L.U.** la Concejalía de Deportes en el asesoramiento preceptivo que el art. 149.4 le asigna **ESTIMA:**

I.- Que la justificación aportada no se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas.

II.- Que la justificación aportada justifica satisfactoriamente el nivel de los precios.

III.- Que la justificación aportada sobre la oferta planteada justifica las obligaciones aplicables en materia, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

IV.- Que queda acreditado en la justificación que el número de profesionales adscrito es el adecuado, cumpliendo con los honorarios según convenio colectivo de la provincia de Soria y que, **BADIK ARQUITECTURA & INGENIERÍA, S.L.U.** cuenta con un margen de ganancia, que le permite afrontar contingencias imprevisibles.

V.- Que con independencia del parecer de la Concejalía de Deportes, en última instancia es la mesa de contratación la que evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, no acordando en ningún caso la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

*“Es cuanto tiene el honor de informar, sin perjuicio de otro dictamen mejor fundado en Derecho.”*

Código de identificación único 15250326520775232603	Página 3 de 3
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	